

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



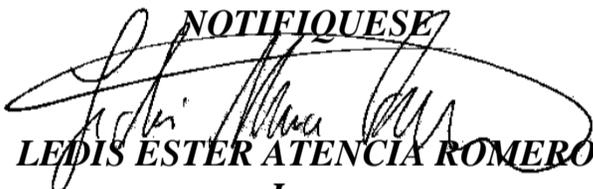
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N.º. 2016-00005
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JAIME ORLANDO MALAGON ROJAS

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de los dineros que se encuentren depositadas en cualquier producto bancario y/o financiero a nombre de la parte demandada señor JAIME ORLANDO MALAGON ROJAS C.C. No. 80.296.272 de Lenguaque en los Bancos: BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO POPULAR S.A. Oficiese.

Los dineros embargados deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado para el proceso de la referencia, constituyendo un certificado de depósito judicial en la cuenta código # 254072042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.; conforme con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, la notificación de la orden de embargo se perfeccionará con la entrega de esta comunicación y se deberá informar al Despacho dentro de los tres días siguientes al recibo de la misma respecto de los dineros embargados.

Limítese la medida a la suma de \$ 14.000.000.00

NOTIFIQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 53**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **02/diciembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02602004b3c40dbcf87a4410b86e336e71f11a6d8125e8b187a3f866ea9f8261**

Documento generado en 01/12/2021 02:20:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>